

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de San Zadornil, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, que se amplía por Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

PRESTACIÓN PERSONAL

Se advierte a todos los Secretarios de Ayuntamiento la obligación que les afecta de ingresar en la Caja provincial, antes del día 31 del mes en curso, las cantidades procedentes de la recaudación del impuesto de Prestación personal a favor del Estado, que obren en su poder.

Al propio tiempo, se les recuerda que en el mismo plazo deberán dar cuenta de la marcha del procedimiento ejecutivo, a cuya tramitación procurarán imprimir la máxima celeridad.

Burgos 16 de diciembre de 1940.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Sobre entrega obligatoria y último y definitivo plazo para que los productores que lo deseen puedan hacer declaración de sus cosechas o ampliar las existentes.

Estando prácticamente terminada la sementera de la mayoría de los productos intervenidos por el S. N. T., el Ilmo. Sr. Delegado

Nacional ha tenido a bien ampliar el plazo declaratorio de los sobrantes de cosecha hasta el 31 del mes actual. Por lo tanto, podrán solicitar declaraciones C-1 los que las necesiten por conducto del señor Secretario de su Ayuntamiento, los productores que tengan un sobrante de cosecha disponible para la venta, haciendo su declaración antes de la citada fecha.

Esta Jefatura insiste nuevamente sobre sus órdenes de entrega obligatoria o previa oferta a la Comarcal que corresponda a todos los tenedores de trigo, centeno y otros productos intervenidos por el S. N. T. que no lo hayan hecho, y de no hacerlo antes de la fecha 31 de diciembre actual, serán denunciados a la Fiscalía Provincial de Tasas, por tenencia ilícita y ocultación, con la gravísima responsabilidad consiguiente.

A los usuarios de los molinos maquileros.—Se recuerda a los interesados, que por el cierre temporal de los mismos no puedan molturar el trigo para su consumo, la facilidad que tienen de obtener en los Almacenes del S. N. T. el vale de harina y salvado correspondiente a su entrega de trigo efectuada a tal fin; todo ello con la mayor rapidez.

Burgos 16 de diciembre de 1940.
=El Jefe Provincial.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En el improrrogable plazo de los cinco primeros días del próximo mes de enero de 1941, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Oficina, sin excusa ni pretexto alguno, las certificaciones del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales, correspondientes al cuarto trimestre del año actual o sea a los meses de octubre, noviembre y diciembre; en dichas certificaciones detallarán con toda claridad si ha habido ingresos por dichos conceptos.

Se recomienda, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, el cumplimiento de los citados servicios, en la inteligencia de que, pasados los diez primeros días del expresado

mes, se les impondrán las multas reglamentarias por el incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 16 de diciembre de 1940.

=El Administrador, Lorenzo García.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones de cuotas.

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer por los conceptos de Territorial (Rústica y Urbana) e Industrial, correspondientes al primer trimestre del año 1941, pueden presentar sus instancias en esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes.

Respecto a los que lo deseen anticipar por todo el año, lo solicitarán del 1 al 15 de enero próximo, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto tributario, acompañando o exhibiendo la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo figurar en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, expresando con claridad el número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución haya sido impuesta.

Burgos 11 de diciembre de 1940.
=El Tesorero de Hacienda, T. de la Cal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Mamolar.

D. Faustino Bartolomé Peña, Secretario habilitado del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Mamolar a 7 de diciembre de 1940. Visto y oído por el señor Juez municipal de este término, D. Félix Ramos Gómez, el precedente juicio verbal civil, en reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, a instancia de don Severino Lozano Puente, mayor de edad, casado, Secretario de

Ayuntamiento y Juzgado municipal, y vecino de Valdezate, en nombre y representación legal de D. Cayo Aragón Benito, mayor de edad, viudo y vecino de Briongos de Cervera, contra el matrimonio Eugenio Carazo Alameda y Carmen Palacios Mozo, mayores de edad, casados, labradores y de esta vecindad, el primero hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo de condenar y condeno mancomunada y solidariamente a los demandados Eugenio Carazo Alameda y Carmen Palacios Mozo, el primero en rebeldía, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen en su propio domicilio, a Cayo Aragón Benito, la cantidad de 790'20 pesetas, intereses legales devengados desde la interposición de esta demanda y costas y gastos judiciales y extrajudiciales de todo género, incluso de apoderado, que se causen hasta la terminación definitiva de este juicio; se ratifica el embargo preventivo, decretando su mejora y anotación preventiva de las fincas embargadas y que se embarguen en el Registro de la Propiedad. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, al Carazo por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Félix Ramos.

Y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al condenado rebelde Eugenio Carazo Alameda, firmo la presente en Mamolar a 9 de diciembre de 1940. = El Secretario habilitado, Faustino Bartolomé.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en el expediente núm. 389 que se sigue por este Juzgado, se cita a Epifanio Fernández Fernández, vecino de Arija (Burgos), para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, a los

efectos del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, con la prevención que, de no comparecer, se le causarán los perjuicios a que hubiere lugar y se tramitará el expediente sin más citarlo ni oírlo.

Burgos 8 de noviembre de 1940.
=El Secretario, Jesús Gaviola.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber:

Que en este Juzgado y por órdenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, de fecha 28 de noviembre de 1940, se instruyen en este Juzgado expedientes contra los siguientes encartados:

Juan Sancho Alcubilla, vecino de San Juan del Monte.

Valeriano García Ramírez, de Arija.

Cándido Escudero Serrano, de Aranda de Duero.

Teodoro Martínez Rámila, de Villasante.

Abel García del Hierro, de Extramiana.

Jesús García Renedo, de Arija.
Isidoro Rábago Alonso, de Ahedo de Linares.

Alfonso Rábago Alonso, de id.
Santiago Otegui Muñoz, de Villasante.

Agustín Gómez López, de Bercedo.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política de los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables defenderán la tramitación del expediente.

Burgos 3 de diciembre de 1940.
=El Juez Instructor, Ricardo García Navarraz.—El Secretario, Jesús Gaviola.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Terminado el plazo de conservación retribuida de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado del tramo comprendido entre los kilómetros 239,828 y 240,740 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún (hoy camino Nacional de Madrid a Irún), ejecutadas por su contratista Lezama de Obras y Pavimentos, S. A.,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones

de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 10 de diciembre de 1940.
=El Ingeniero jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Terminado el plazo de conservación retribuida de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado del tramo comprendido entre los kilómetros 238,75140 y 239,331 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irún (hoy camino Nacional de Madrid a Irún), ejecutadas por su contratista Lezama de Obras y Pavimentos, S. A.,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 10 de diciembre de 1940.
=El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Terminadas las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, entre los puntos kilométricos 142,390 y 159,4925, ejecutadas por su contratista D. Valeriano Sanz Bueno,

Se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 12 de diciembre de 1940.
=El Ingeniero Jefe, P. A., Urbano Sagredo.

Agrupación forzosa del partido de Villadiego.

Cargas por Administración de Justicia.

Aprobado en el día de hoy por la Junta de Representantes de la expresada Agrupación el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento de Villadiego, por plazo de quince días; finido el cual y durante los quince días siguientes podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, advirtiéndose al propio tiempo que nada han variado las cuotas fijadas a cada Municipio, en relación con la que tienen señalada en el repartimiento del presente año.

Villadiego 10 de diciembre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Pedro Martínez.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al ejercicio de 1939, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, en los días 15 al 17 inclusive del mes actual, durante las horas reglamentarias.

Se advierte a los contribuyentes que hasta el día 10 de enero próximo podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del encargado de la cobranza, en Roa de Duero, pues transcurrida esta fecha incurrirán en el recargo que establece el Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

Villaescusa de Roa 13 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Cándido de la Cal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Acordada la construcción del segundo trozo de camino forestal en el monte «Valdemerino», de esta villa, la subasta se celebrará en esta casa consistorial, en la forma ordenada por el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y del Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

El tipo de subasta es de 4.115'86 pesetas y la fianza provisional de 205 pesetas.

Los que aspiren a su construcción pueden presentar sus proposiciones, reintegradas con 4'50 pesetas, en sobres cerrados y a su satisfacción, en la Secretaría municipal, hasta las catorce horas del día anterior al de la subasta, acompañadas de su cédula personal y del resguardo de la fianza provisional.

Arauzo de Miel 5 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Laureano Benito.

Teniendo que construirse un trozo de camino forestal dentro del monte «El Pinar», de este municipio, la subasta deberá tener lugar en esta casa consistorial, en la forma ordenada por el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente del en que se cumplan veinte días desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acompañado del Secretario de la Corporación para dar fe del acto.

El tipo de subasta es de pesetas 22.804'90, y el depósito previo para optar a ella de 1.200.

Los que aspiren a su construcción pueden presentar sus proposiciones en sobres cerrados, reintegradas con 4'50 pesetas, en la Secretaría municipal, hasta las catorce horas del día anterior al de la subasta, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de depósito previo hecho en esta Depositaria.

La hora de la subasta será de las doce de la mañana.

Arauzo de Miel 5 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Laureano Benito.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

El día 26 del corriente, mes y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial la apertura de pliegos para optar a la subasta de la casa-taberna para el año de 1941 y bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas, cuya subasta será con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

El que resulte agraciado será el gestor administrativo del Ayuntamiento para la recaudación del arbitrio sobre carnes.

Los pliegos optando a la subasta pueden presentarse a partir de esta fecha.

Villagonzalo Pedernales 17 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Cascajares.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

7—8